

**ORDEN DEL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD DE
CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE
VALLEHERMOSO PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REFORMA Y
AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO EXTERIOR EN LA GM-1 A SU PASO POR EL
CASCO DE VALLEHERMOSO”, POR IMPORTE DE CIENTO CINCUENTA MIL
EUROS (150.000,00 €)**

Examinado el expediente instruido por la Dirección General de Infraestructura Viaria relativo a la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Vallehermoso para financiar la ejecución de la obra “Reforma y ampliación del alumbrado exterior en la GM-1 a su paso por el Casco de Vallehermoso”, los datos obrantes en el mismo y las actuaciones administrativas realizadas.

Vista la propuesta formulada por la Directora General de Infraestructura Viaria.

Teniendo en cuenta los siguientes

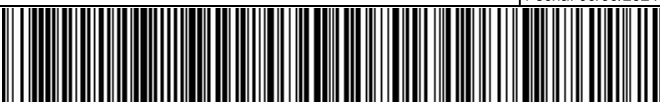
I. ANTECEDENTES

1º.- La subvención de concesión directa está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad para el periodo 2024-2026, aprobado por la Orden de 3 de junio de 2024 del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, y publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 115 de el jueves 13 de junio de 2024, donde consta su objeto: Mejoras infraestructuras, accesibilidad y acondicionamiento espacios públicos en la carretera GM-1, su fuente de financiación: Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, con cargo a la aplicación presupuestaria: 11.04.453A.7500400 P.I.237G0058, con una cuantía máxima prevista para el otorgamiento de la subvención de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), y dirigida a Ayuntamientos y sus organismos autónomos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2º.- Con fecha 24 de junio de 2024 (Número registro OPVM /7629 / 2024) la Dirección General de Infraestructura Viaria, informa al Excmo. Ayuntamiento de Vallehermoso, que se contempla la citada subvención directa en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad para el periodo 2024-2026, y si desease ser receptor de la subvención de referencia, con una cuantía máxima de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), deberá presentar la documentación necesaria, con el fin de poder tramitar el expediente de concesión.

3º.- Con fecha 7 de julio de 2024 (Numero registro OPVM / 8363 /2024), tiene entrada en la Dirección General de Infraestructura Viaria, documentación presentada por al Ayuntamiento de Vallehermoso, con el fin de ser receptor de la subvención de referencia, en la que se incluye memoria valorada de “Reforma y ampliación del alumbrado exterior en la GM-1 a su paso por el

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 05/09/2024 - 08:35:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 185 / 2024 - Libro: 2606 - Fecha: 05/09/2024 09:21:23	Fecha: 05/09/2024 - 09:21:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0002KW8qDJmKTGu6kNSeIoYDg==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 05/09/2024 - 09:21:46	



casco de Vallehermoso”, en concreto en el tramo que discurre por la Avenida Guillermo Ascanio Moreno y el tramo de la Calle Pedro García Cabrera, en el término municipal de Vallehermoso.

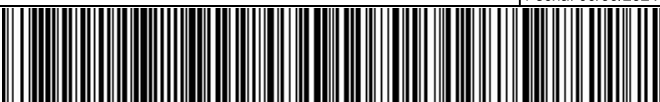
En la memoria valorada consta el presupuesto de ejecución que asciende a CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (171.911,57 €), donde se estima un plazo de ejecución de 6 meses, y estableciendo un planning temporal de las tareas a realizar.

El Ayuntamiento de Vallhermoso demás remite la siguiente documentación:

- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 28 de junio de 2024, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 28 de junio de 2024, de estar al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.
- Certificado de la Agencia tributaria Canaria de fecha 28 de junio de 2024, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, y de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Comunidad Autónoma de Canarias.

4º.- Con fecha 9 de julio de 2024 (Numero registro OPVM /4516 / 2024, de fecha 10 de julio), se solicita al Servicio del Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Viaria, informe en relación a la memoria valorada del proyecto “Reforma y ampliación del alumbrado exterior en la GM-1 a su paso el el casco de Vallehermoso”, presentada por el Ayuntamiento al objeto de poder acogerse al expediente de “SUBVENCIÓN PARA OBRAS DESTINADAS A MEJORAR INFRAESTRUCTURAS, ACCESIBILIDAD Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA CARRETERA GM1” del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad para el periodo 2024-2026, aprobado por Orden de 3 de junio, del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, y publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 115 del jueves 13 de junio de 2024, a favor de Ayuntamientos y sus OO.AA., en el que se manifieste si el contenido, las acciones descritas en la memoria valorada del proyecto promovido por el Ayuntamiento de Vallehermoso, y la documentación que se aporta, cumple el objeto de la subvención prevista en el referido Plan Estratégico de Subvenciones.

5º.- Con fecha 11 de julio de 2024 (Numero registro OPVM /4628 / 2024, de fecha 12 de julio) el Servicio del Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Viaria, emite informe técnico sobre el proyecto “Reforma y ampliación del alumbrado exterior en la GM-1 a su paso el el casco de Vallehermoso”, con el siguiente pronunciamiento: *“Una vez analizada la documentación aportada y teniendo en cuenta las consideraciones, se concluye que, las actuaciones previstas en la documentación aportada cumplen con el descriptor de “Mejoras infraestructuras, accesibilidad y acondicionamiento espacios públicos en la carretera GM-1”, recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad para el periodo 2024-2026.”*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 05/09/2024 - 08:35:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 185 / 2024 - Libro: 2606 - Fecha: 05/09/2024 09:21:23	Fecha: 05/09/2024 - 09:21:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0002KW8qDJmKTGu6kNSeIoYDg==	 
El presente documento ha sido descargado el 05/09/2024 - 09:21:46	



6º.- Con fecha 16 de julio de 2024 (Número registro: OPVM / 8726 / 2024, de fecha 17 de julio), la Dirección General de infraestructura Viaria, solicita al Ayuntamiento de Vallehermoso que aporte la documentación pendiente para al concesión de la referida subvención directa. Y con fecha 18 de julio de 2024 (Número registro OPVM / 8928 / 2024), el Ayuntamiento de Vallehermoso remite la siguiente documentación:

- Plan de financiación.
- Declaración responsable del representante del Ayuntamiento de Vallehermoso de que la Entidad Local no dispone de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada por lo que solicita el abono anticipado de la misma.
- Documento de identidad de la persona que ostenta la representación de la Entidad Local.
- Declaración responsable del representante del Ayuntamiento de Vallehermoso en relación a la subvención para obras destinadas a mejoras de infraestructuras, accesibilidad y acondicionamiento espacios públicos en la carretera GM-1, en la que declara bajo su responsabilidad:

a) Que ostenta la capacidad de representación de la entidad de referencia.

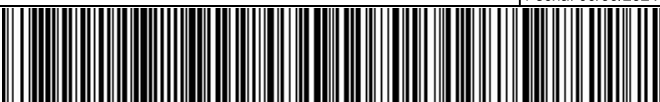
b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas (Organismo, importe y fecha), u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

c) Que cumple con las obligaciones contables que para las actividades subvencionadas se contienen en el artículo 24 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Que en el caso de que la ejecución de las operaciones precisen de Declaración de Impacto ambiental, se compromete a su obtención y puesta a disposición del órgano concedente.

e) Que asume las obligaciones y responsabilidades que en materia de publicidad de las subvenciones concedidas se contienen en los artículos 11.3 y 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

f) Que no tiene pendiente reintegro de subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 05/09/2024 - 08:35:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 185 / 2024 - Libro: 2606 - Fecha: 05/09/2024 09:21:23	Fecha: 05/09/2024 - 09:21:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0002KW8qDJmKTGu6kNSeIoYDg==	 
El presente documento ha sido descargado el 05/09/2024 - 09:21:46	



g) Que la entidad no se halla incurso en un procedimiento de recuperación de ayudas por haber sido éstas declaradas ilegales e incompatibles por la Comisión Europea.

h) Que la entidad que representa no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276 de 18 /11/03).

7º.- Con fecha 22 de julio de 2024 (Número registro: OPVM / 4910 / 2024), se solicita certificado a la Secretaría General Técnica, en el que se acredite que el Ayuntamiento de Vallehermoso, no tiene otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede, al objeto de dictar las correspondiente resolución de concesión de subvención al ayuntamiento citado, mediante abono anticipado.

8º.- Con fecha 20 de agosto de 2024 se recibe certificado n.º 16/2024, de la Secretaría General Técnica, en el que se acredita que el Ayuntamiento de Vallehermoso, no tiene otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

9º.- Se ha solicitado informe a la Dirección General de Asuntos Europeos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Emitiéndose por la citada Dirección General informe favorable con fecha 30 de julio de 2024.

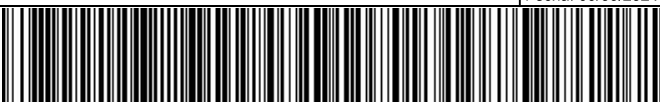
10º.- Consta en el expediente certificación acreditativa de que no ha sido dictada resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de Subvenciones, ni ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Resultan de aplicación a los citados antecedentes las siguientes

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad es competente para conceder subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que dispone que: *“1. Son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la*

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 05/09/2024 - 08:35:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 185 / 2024 - Libro: 2606 - Fecha: 05/09/2024 09:21:23	Fecha: 05/09/2024 - 09:21:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0002KW8qDJmKTGu6kNSeIoYDg==	 
El presente documento ha sido descargado el 05/09/2024 - 09:21:46	



Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior”.

Segunda.- El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad es competente para resolver en virtud de las facultades conferidas por el artículo 29.1.j) , de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el artículo 6.13 del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda aprobado por el Decreto 63/2020 de 2 de julio; que conserva su vigencia a tenor de lo previsto en la Disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, que dispone: “Corresponden al Consejero o Consejera de Obras Públicas, Transportes y Vivienda:

(...)

13. La disposición de los libramientos en concepto de aportaciones dinerarias y de subvenciones con cargo a los presupuestos de la sección presupuestaria de la Consejería”.

Tercera.- A la presente subvención, le es de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, en todo lo que no se oponga a la citada Ley 38/2003.

Cuarta.- El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su artículo 21.1.b) respecto a los procedimientos de concesión de subvenciones, que podrán concederse de forma directa las subvenciones que: “b) Con carácter excepcional aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

En el presente caso se estima que, siendo el Ayuntamiento de Vallehermoso, como Entidad Local, la competente para ejecutar las obras de reforma y ampliación del alumbrado exterior en la GM-1 entre el Mirador de el Almendrillo y el cruce de la Avda. Guillermo Ascanio Moreno con la C/ Valle Abajo, T.M. Vallehermoso, y dándose la concurrencia de circunstancias y razones de interés público, económico y social que dificultan la convocatoria pública de la subvención, se justifica su otorgamiento en régimen de concesión directa, ya que las infraestructuras viarias y su alumbrado conforman un bien social y económico necesario para la prestación del servicio público del transporte en condiciones de seguridad para los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 05/09/2024 - 08:35:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 185 / 2024 - Libro: 2606 - Fecha: 05/09/2024 09:21:23	Fecha: 05/09/2024 - 09:21:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0002KW8qDJmKTGu6kNSeIoYDg==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 05/09/2024 - 09:21:46	



usuarios, por lo que su conservación, modernización y construcción produce efectos positivos e incide directamente en las relaciones comerciales, sociales y culturales de cada Isla, en este caso, en la de La Gomera.

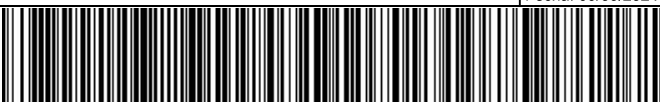
Quinta.- La presente subvención se autoriza de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, cuya última modificación corresponde con la realizada por el Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023.

Sexta.- La presente subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad para el periodo 2024-2026, aprobado por la Orden de 3 de junio de 2024 del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, y publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 115 de el jueves 13 de junio de 2024, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptima.- De conformidad a lo establecido en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 29 de enero de 2024, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero y permanente, en su apartado Primero 1. b), el presente expediente no está sujeto a fiscalización previa por parte de la Intervención, al no suponer la subvención un importe superior a 150.000 euros. No correspondiendo al Gobierno autorizar el otorgamiento de esta subvención directa, al no suponer un importe superior a la cantidad indicada, según lo dispuesto por el artículo 29.1 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.

Octava.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.8.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, queda exonerados de la constitución de garantías, las administraciones públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles y fundaciones pertenecientes al sector público autonómico, así como análogas entidades del Estado o de las corporaciones locales.

Novena.- La justificación de la subvención concedida se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de una declaración responsable de la presidencia de la entidad en la que conste, de forma expresa, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 05/09/2024 - 08:35:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 185 / 2024 - Libro: 2606 - Fecha: 05/09/2024 09:21:23	Fecha: 05/09/2024 - 09:21:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0002KW8qDJmKTGu6kNSeIoYDg==	 
El presente documento ha sido descargado el 05/09/2024 - 09:21:46	



En su virtud, de conformidad con las disposiciones vigentes de general aplicación y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas

RESUELVO

1.- Conceder la subvención directa al Ayuntamiento de Vallehermoso de “Mejoras infraestructuras, accesibilidad y acondicionamiento espacios públicos en la carretera GM-1”, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad para el periodo 2024-2026, para la “Reforma y ampliación del alumbrado exterior en la GM-1 a su paso por el casco de Vallehermoso”, por un importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.453A.7500400 P.I.237G0058, de los Presupuestos General de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024.

El importe de la subvención equivale al 87,25% del importe del coste total de ejecución de las obras, que asciende a CIENTO SETENTA Y UN MIL, NOVECIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (171.911,57 €), según el plan de financiación aportado por el Ayuntamiento de Valle hermoso, siendo la cantidad que aportará dicho Ayuntamiento de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (21.911,57 €).

2.- La concesión de esta subvención directa tiene por objeto la financiación de las actuaciones de “Reforma y ampliación del alumbrado exterior en la GM-1 a su paso por el casco de Vallehermoso”, entre la calle Pedro García Cabrera y la Avda. Guillermo Ascanio Moreno, del T.M. de Vallehermoso.

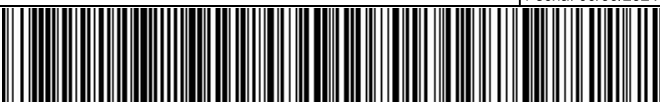
3.- Autorizar el abono anticipado de la subvención, al haber manifestado el Ayuntamiento de Vallehermoso no disponer de recursos suficientes para financiar la ejecución de las obras.

El abono anticipado se autoriza de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, cuya última modificación corresponde con la realizada por el Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023.

4.- El plazo de ejecución de las obras es de seis meses a partir de la notificación de la concesión de la subvención, sin perjuicio de su posible prórroga.

El plazo para la justificación de la subvención es de dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las obras, sin perjuicio de su posible prórroga.

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 05/09/2024 - 08:35:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 185 / 2024 - Libro: 2606 - Fecha: 05/09/2024 09:21:23	Fecha: 05/09/2024 - 09:21:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0002KW8qDJmKTGu6kNSeIoYDg==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 05/09/2024 - 09:21:46	



5.- La justificación de la subvención que se concede se realizará mediante la presentación de la documentación exigida en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, detallado en la consideración jurídica octava.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá dentro de los cinco días siguientes al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada la misma a los efectos previstos en el artículo 22 y siguientes del Decreto 36/ 2009 de 31 de marzo.

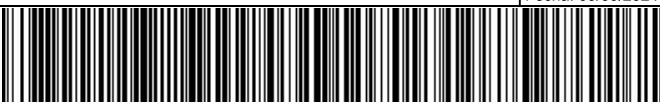
La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la no exigibilidad de la subvención y la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

6.- La entidad beneficiaria queda sujeta al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de las funciones que las leyes atribuyen a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas. Asimismo, queda sujeta a las actuaciones de comprobación y de control que correspondan a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad.

7.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de otros organismos internacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la acumulación de las mismas no exceda en su conjunto del importe de la actuación objeto de subvención.

8.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todas las actuaciones de publicidad y comunicación que se realicen desde la notificación de esta resolución, relativas a las actuaciones objeto de esta subvención, deberá hacerse constar la participación de la Comunidad Autónoma de Canarias en su financiación, mediante la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.

La utilización de la imagen institucional del Gobierno de Canarias deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado del programa, actividad, inversión o actuación y se ajustará a los criterios generales que establezca la Inspección General de Servicios.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 05/09/2024 - 08:35:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 185 / 2024 - Libro: 2606 - Fecha: 05/09/2024 09:21:23	Fecha: 05/09/2024 - 09:21:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0002KW8qDJmKTGu6kNSeIoYDg==	 
El presente documento ha sido descargado el 05/09/2024 - 09:21:46	



9.- El Ayuntamiento de Vallehermoso tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refiere la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

10.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas en los términos y por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 40 a 42 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

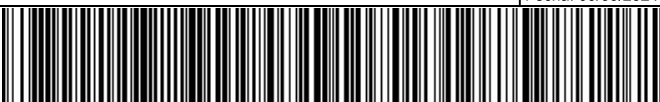
12.- El régimen aplicable a las infracciones y sanciones se regirán por lo dispuesto en los artículos 59, 67, 68 y 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.- Notificar la presente Orden al Ayuntamiento de Vallehermoso, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o alternatively, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente el recurso potestativo de reposición que se hay interpuesto, o se haya producido desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otros recurso que pudiera interponerse.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD

Juan Pablo Rodríguez Valido

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 05/09/2024 - 08:35:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 185 / 2024 - Libro: 2606 - Fecha: 05/09/2024 09:21:23	Fecha: 05/09/2024 - 09:21:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0002KW8qDJmKTGu6kNSeIoYDg==	 
El presente documento ha sido descargado el 05/09/2024 - 09:21:46	